Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo 7
Anexo 42

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 526. **Año** 1943.

GESTION DEL GOBIERNO ARGENTINO ANTE LOS PAISES BELIGERANTES PARA QUE SE EXTIENDA A LOS CORRESPONSALES DE GUERRA. EL TRATAMIENTO ESPECIAL RESERVADO POR LAS CONVENCIONES DE GINEBRA.

EXPEDIENTE Nº 526.

Peuser - 509812 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (ARCHIVO)

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, mayo 4 de 1943.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
6 MAYO 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

Señor Ministro:

Los periodistas que caen prisioneros juntos con las fuerzas militares a las cuales acompañan en cumplimiento de su misión informativa son considerados, a menudo, en igualdad de condiciones con los combatientes.-

Esa confusión, fácil de evitar, trae aparejados para los mismos, todos los inconvenientes propios de los prisioneros de guerra, en cuyos campos de concentración los periodistas deben soportar las mismas penurias que los soldados que intervienen activamente en la lucha.-

El personal de la sanidad militar - médicos, enfermeros, conductores de vehículos, etc.- es tratado de distinta manera.- Hasta ahora, por lo menos, son muy raros los ejemplos de excepciones al cumplimiento de los principios de derecho internacional y a las elementales normas de consideración humana que rigen al efecto. Análoga había sido antes de esta guerra la situación de los periodistas. Pero es sensible comprobar que en muchos casos se ha echado en olvido esas prácticas, que se creían universal y definitivamente consagradas y han resurgido procedimientos primarios que no reconocen las diferencias fundamentales existentes entre los que forman parte de las tropas combatientes y los que marchan junto a ellas con el objeto de trasmitir al mundo las informaciones que han de ilustrarlo sobre el desarrollo de los hechos.

Los periodistas no son guerreros: sirven a la sociedad entera sin distinción de tendencia.- Cuanto mejor informado está un pueblo más posibilidades tiene de orientar libremente su vida hacia el mejor destino, de acuerdo con sus sentimientos y convicciónes.-

El Círculo de la Prensa considera que el Poder Ejecutivo de la República Argentina, en virtud de su política de neutralidad, se halla en situación singularmente favorable para iniciar, ante los gobiernos de las naciones en guerra, gestiones tendientes a asegurar para los periodistas un tratamiento que los ponga a cubierto de inconvenientes como los que ahora vienen soportan-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CIRCULO DE LA PRENSA

do por las causas anteriormante mencionadas.

Fundado en esas circunstancias, el Círculo de la Prensa solicita del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto quiera considerar la posibilidad de realizar las diligencias destinadas a conseguir que los gobiernos de las naciones en guerra adopten las medidas que hacen falta para el fin indicado, reconociendo así la función social del periodismo.-

A la espera de que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto prestará a este pensamiento la atención que merece por los móviles que lo inspiran, me es grato saludarle muy atentamente.

Adolfo Lanús
PRESIDENTE DEL CIRCULO DE LA PRENSA

Mauricio Bornand
SECRETARIO DEL CIRCULO DE LA PRENSA

CIRCULO DE LA PRENSA · BUENOS AIRES ·

Mayo 8 de 1943.-

Contéstese en la forma acordada y pase con caracter urgente a estudio del Sr.Consejero Politico Legal.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
8 MAY. 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, mayo 7 de 1943.

Al Señor Presidente del Circulo de la Prensa,
doctor Adolfo Lanús,
s/d.

Cúmpleme acusar recibo de la nota del Señor Presidente de 4 del corriente, por la que se sirve hacer notar la situación a que se exponen los periodistas de guerra al caer como prisioneros junto con las fuerzas militares que acompañan en cumplimiento de su misión informativa, señalando con tal motivo las posibilidades que la politica neutral del Gobierno argentino le crea para iniciar ante los Gobiernos de las naciones beligerantes las gestiones necesarias a fin de asegurar a ese personal el tratamiento especial que exige la naturaleza de su misión y la función social del periodismo.

De acuerdo con los propósitos que inspiran la iniciativa del Circulo de la Prensa, esta Cancillería no dejará de aprovechar las condiciones favorables que felizmente brinda a este Gobierno su posición de neutralidad, para promover ante las instituciones internacionales que corresponda, o directamente ante los Gobiernos beligerantes , la gestión de interés común y humanitario que es justo llevar a cabo en favor del periodista de guerra, como lo haría en toda otra situación análoga al amparo de nuestra politica de paz. Me será grato en oportunidad informar al Señor Presidente del curso de esas gestiones.

Saludo al Señor Presidente muy atentamente.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
8 MAY. 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

DICTAMEN Nº 89

Señor Ministro:

La situación de los periodistas está contemplada en el artículo 13 del Reglamento de La Haya de 1899 sobre guerra terrestre, que dispone así: "Los individuos que sigan a un ejército sin formar parte directa del mismo, como los corresponsables y repórters de periódicos, los vivanderos y los proveedores, que caigan en poder del enemigo y que éste juzgue útil retener, tendrán derecho al tratamiento de prisioneros de guerra, siempre que estén provistos de una credencial de la autoridad militar del ejército que acompañan".

En cambio, los médicos y demás personal sanitario y los capellanes se hallan más favorecidos, de acuerdo a lo dispuesto por las Conferencias de Ginebra para el tratamiento de los heridos y prisioneros de guerra de 1864, 1907 t 1929. Los artículos de esta última que se refieren a dichas personas son los siguientes:

"Art. 9°.El personal exclusivamente afectado al retiro, al "transporte y al tratamiento de los heridos y enfermos así "como a la administración de las formaciones y de los esta- "blecimientos sanitarios, los capellanes agregados a los ejér- "citos serán respetados y protegidos en todas las circunstan- "cias. Si caen en manos del enemigo, no serán tratados como "prisioneros de guerra.

"Los militares especialmente instruídos para ser emplea- "dos, llegado el caso, como enfermeros o camilleros auxilia- "res en el retiro, en el transporte y en el tratamiento de "los heridos y enfermos, y provistos de un documento de iden- "tidad, tendrán el beneficio del mismo régimen que el perso- "nal sanitario permanente si son capturados mientras desempe- "ñan sus funciones."

"Art. 10°. Está asimilado al personal considerado en el apar- "tado 1°. del artículo 9 el personal de las sociedades de so- "corro voluntarias, debidamente reconocidas y autorizadas por "su Gobierno, que sea empleado en las mismas funciones que "las del personal considerado en dicho aparte, con la reserva de que el personal de estas sociedades estará sometido a las "leyes y reglamentos militares.

"Cada Alta Parte Contratante notificará a la otra, ya sea "en tiempo de paz o bien al iniciarse o en el transcurso de "las hostilidades, en todo caso antes de todo empleo efectivo, "los nombres de las sociedades que haya autorizado a prestar "su concurso bajo responsabilidad, al servicio sanitario ofi- "cial de sus ejércitos.

- - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"Art. 11°. Una sociedad reconocida de un país neutral no podrá prestar el concurso de su personal y de sus formaciones "sanitarias a un beligerante sino con el consentimiento pre-"vio de su propio Gobierno y la autorización del propio beli-"gerante.

"El beligerante que haya aceptado el socorro estará obli-"gado antes de todo empleo, a notificar de ello al enemigo".

"Art. 12°. Las personas designadas en los artículos 9, 10 y "11 no podrán ser retenidas después que hayan caído en poder "de la parte contraria.

"Salvo acuerdo en contrario, estas serán devueltas al be-"ligerante de que dependan cuando haya un camino abierto pa-"ra su regreso y lo permitan las exigencias militares.

"Mientras esperan su regreso, seguirán llenando sus fun-"ciones, bajo la dirección de la parte contraria; de preferen-"cia serán destinadas al cuidado de los heridos y enfermos del "beligerante de que dependan.

"Al partir, llevarán consigo los efectos, los instrumentos, "las armas y los medios de transporte que les pertenecen.

"Art. 13°. Los beligerantes asegurarán al personal considerado "en los artículos 9, 10 y 11, mientras que esté en su mano, la misma mantención, el mismo sueldo que al personal correspon-"diente de su ejército.

"Al comienzo de las hostilidades, se pondrán de acuerdo "a propósito de la equivalencia de los grados de su personal "sanitario."

Aún cuando, en razón de la diferencia de situaciones y funciones respectivas, no fuera posible conseguir la equiparación de tratamiento de los corresponsales con los médicos, creo que sería altamente conveniente realizar la gestión que solicita el Círculo de la Prensa.

Por una parte, cumpliría así el Gobierno argentino una misión característica de los neutrales, hacer cuanto esté a su alcance para disminuir los sufrimientos causados por la guerra.

Por otra, tenga esa gestión ante los beligerantes éxito o nó, ella hablará mucho en favor de los sentimientos de nuestro país y de la forma cómo el Gobierno argentino encara su posición neutral, que no es de indiferencia sino de intensa solidaridad humana. En resumen, constituirá una excelente propaganda.

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

PABLO CANTOS MUÑOZ
Cónsul Público - Legal Interino

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Politica General.-

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRÁFICOS
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 295.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

Embajada Argentina
México.

N° 23.- Este gobierno se ha dirigido hoy a las potencias en lucha proponiendo que se extienda a los corresponsales de guerra capturados con las tropas combatientes el tratamiento especial reservado por los convenios de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa. Recomiendo a V. E. gestionar el apoyo de ese gobierno.

Ruiz Guiñazú.

Es copia

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

OFICINA DE CLAVE Y ARCHIVO
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 296

Buenos Aires, 11 mayo de 1943

Legación Argentina

Berna

Nº 19.- Este Gobierno se ha dirigido hoy a las potencias beligerantes proponiendo que se extienda a los corresponsales de guerra capturados con las tropas en lucha el tratamiento especial reservado por los Convenios de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa. Recomiendo a V.E. gestionar el apoyo del Gobierno de Suiza. Hemos sugerido que por intermedio de la Cruz Roja Internacional de Ginebra los beligerantes convengan extender a los periodistas ese tratamiento especial.

Ruiz Guiñazú

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

DE CLAVE R.S. RECIBIDO
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 297

Buenos Aires, 11 mayo de 1943

Embajada Argentina

Londres

Nº 91.- Para Consejero Siri. Sírvase V.S. llevar ante los Gobiernos de Bélgica, Grecia, Noruega, Países Bajos, Polonia y Yugoeslavia el llamado que hace hoy este Gobierno a todos los beligerantes a fin de que sea extendido a los corresponsales de guerra capturados con los ejércitos en lucha el tratamiento especial reservado por las Convenciones de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa. La gestión ante el Gobierno británico y otros se hace directamente desde esta Cancillería, proponiéndose un acuerdo especial por intermedio de la Cruz Roja Internacional de Ginebra.

Ruiz Guiñazú

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

TELEGRAMA CIFRADO Nº 298

Buenos Aires, 11 mayo de 1943

Legación Argentina BUCAREST Nº 5
" " BUDAPEST Nº 4

Sírvase llevar a ese Gobierno el pedido que formula hoy el Gobierno argentino a todos los beligerantes para extender a los corresponsales de guerra el tratamiento especial reservado por las Convenciones de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa.

Ruiz Guiñazú

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

(1)

V

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1164

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.-

A Su Excelencia el señor Cordell Hull,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.
WASHINGTON.

Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno argentino cree de su deber dirigirse a las Potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función del personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno argentino, al amparo de su posición de paz, propone a las Potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por la Conferencias de Ginebra para el personal de socorro sanitario y religioso.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

Se copia

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

OFICINA DE CLAVE Y DE TELEGRAFOS
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO N° 1165.

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.-

A Su Excelencia el señor Joaquín von Ribbentrop,
Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania.
BERLIN.

Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno argentino cree de su deber dirigirse a las Potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función del personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno argentino, al amparo de su posición de paz, propone a las Potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por la Conferencias de Ginebra para el personal de socorro sanitario y religioso.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

V

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1166.

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.-

Al Honorable William Lyon Mackenzie King,
Primer Ministro y Secretario de Estado para las Relaciones
Exteriores del Canadá.

OTTAWA.

Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno argentino cree de su deber dirigirse a las Potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función del personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno argentino, al amparo de su posición de paz, propone a las Potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por las Conferencias de Ginebra para el personal de socorro sanitario y religioso.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
11 MAY. 1943

V

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1167.

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.-

A Su Excelencia el señor Anthony Eden,
Ministro de Negocios Extranjeros de Gran Bretaña.
LONDRES.

Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno argentino cree de su deber dirigirse a las Potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función del personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno argentino, al amparo de su posición de paz, propone a las Potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por las Conferencias de Ginebra para el personal de socorro sanitario y religioso.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1168.

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.-

A Su Excelencia el señor D. Benito Mussolini,
Presidente del Consejo y Ministro de Negocios Extranjeros de Italia,
ROMA.

Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno argentino cree de su deber dirigirse a las Potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función del personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno argentino, al amparo de su posición de paz, propone a las Potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por las Conferencias de Ginebra para el personal de socorro sanitario y religioso.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1169.

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.-

A Su Excelencia el señor Mamoru Shigemitsu,
Ministro de Negocios Extranjeros del Japón.
TOKIO.

Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno argentino cree de su deber dirigirse a las Potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función del personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno argentino, al amparo de su posición de paz, propone a las Potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por las Conferencias de Ginebra para el personal de socorro sanitario y religioso.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
11 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 1170

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.-

A Su Excelencia el señor D.Oswaldo Aranha,
Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.
RIO DE JANEIRO.

Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno argentino cree de su deber dirigirse a las Potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función del personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno argentino, al amparo de su posición de paz, propone a las Potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por la Conferencias de Ginebra para el personal de socorro sanitario y religioso.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.

D.A.P.
(A)

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. poniendo en su conocimiento que, en la fecha, el Gobierno argentino se ha dirigido a todas las Potencias beligerantes invitándolas a extender a los corresponsales de guerra, cuando fuesen capturados con los ejércitos en lucha, el tratamiento especial reservado por los Convenios de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa.

A este mismo fin, me complazco en solicitar la intervención de V.E. ante el Gobierno que representa, cuya adhesión a esta iniciativa ha de ser altamente estimada por el Gobierno argentino.

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

A S.E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de Uruguay, D. Milo Oraa,
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

P. 8 mil.

Embajada de la República Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
13 MAYO 1943
A EXPEDICIONES
MESA DE ENTRADAS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS (EUROPA)

Montevideo, mayo 12 de 1943.-

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
17 MAYO 1943
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
POLITICOS (EUROPA)

Guaná 526.

nº 213 -I-

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V.E. adjuntando a la presente, a título informativo, un recorte del diario "El País" de esta capital, de fecha de hoy, en el que se reproduce el Mensaje dirigido por V.E. a las Cancillerías de los países en guerra, con motivo del pedido del Círculo de la Prensa sobre tratamiento a los corresponsales de guerra eventualmente capturados con los ejércitos que acompañan en ejercicio de su función informativa.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta consideración.-

Carlos Quintana

CON EL ANEXO CONFORME

ANOTADO

Buenos Aires, mayo 18 de 1943.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
19 MAY. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A Su Excelencia
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú
BUENOS AIRES.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"El País"
mayo 12 de 1943. -

Ruiz Guiñazú se Hizo Eco de la Gestión de la Prensa Sobre Tratamiento a Corresponsales

BUENOS AIRES, 11. (Reuter) — Con motivo del pedido del Círculo de la Prensa sobre tratamiento a los corresponsales de guerra eventualmente capturados con los ejércitos que acompañan en ejercicio de su función informativa, el Dr. Ruiz Guiñazú dirigió el siguiente mensaje a las Cancillerías de los países en guerra: "Acogiendo un movimiento humanitario de las entidades intelectuales de este país, el Gobierno Argentino, cree de su deber dirigirse a las potencias beligerantes a fin de que sea reservado a los corresponsales de guerra el tratamiento especial que reclama la alta función de interés común que desempeñan junto a los ejércitos en lucha. Equiparable por su índole pacífica y su significado cultural, en cierto modo a la función personal de sanidad, la dura y admirable tarea de los corresponsales de guerra, debiera en justicia contar con las mismas garantías de seguridad al caer eventualmente capturados con las tropas que acompañan. Por todo lo que significa hoy el periodismo en la vida y desarrollo de los pueblos, el Gobierno Argentino al amparo de su posición de paz, propone a las potencias beligerantes que por medio de sus representantes en la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender en adelante a los periodistas incorporados profesionalmente a los ejércitos en lucha, el tratamiento establecido por la conferencia de Ginebra para el personal de socorro, sanitario y religioso".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"El País"
marzo 14 de 1943.

LONDRES 13. (Reuter). — La nota del Gobierno argentino proponiendo a los países beligerantes que los periodistas y corresponsales de guerra sean tratados como los médicos y capellanes militares en el caso de ser capturados como prisioneros ha causado una excelente impresión en las esferas de la prensa británica El Círculo de la Prensa de Buenos Aires, será considerada como un benefactor del periodismo mundial, si al aprobarse su iniciativa se consigue llegar a un acuerdo internacional sobre lo propuesto. Aún cuando la posición de los corresponsales de guerra es satisfactoria en la práctica, sin embargo no existe al presente nada oficial y con carácter internacional que regule su situación y su destino que es ahora incierto si son tomados prisioneros. Actualmente los británicos han capturado varios corresponsales italianos y estos algunos británicos durante las retiradas habidas en la campaña de Libia. Los médicos y capellanes militares están protegidos por la convención de Ginebra, pero los corresponsales no tienen esa ventaja y en caso de caer prisioneros son tratados como si fueran combatientes y tenidos en cautividad sin disfrutar sueldo de ninguna clase por no pertenecer a las fuerzas armadas. La nota argentina ha despertado el interés de la prensa británica que dedicara a ella una simpática atención y la misma consideración tendrá en los medios oficiales que aún no se declararon sobre la misma por no ser reconocidos en detalles los términos de su redacción

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, mayo 18 de 1943.

D.A.P.
(G).
227

Señor Embajador:

Tengo el agrado de acusar recibo a V.E. de su nota Nº 213 de mayo 12 corriente, acompañando un recorte del diario "El País" relacionado con el mensaje dirigido por esta Cancillería a los países en guerra, con motivo del pedido del Circulo de la Prensa sobre tratamiento a los corresponsales de guerra eventualmente capturados con los ejércitos en campaña.

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
19 MAY. 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina en el Uruguay
Doctor Carlos Quintana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION DE DESPACHO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS Y AMERICA

Despacho

LEGACIÓN DE FINLANDIA

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1943.

Guerra 526.

N° 373.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 MAYO 1943
MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
14 MAY. 1943
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta del 11 del corriente por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien llevar a mi conocimiento, que el supremo Gobierno Argentino se ha dirigido a todas las potencias beligerantes invitandolas a extender a los corresponsales de guerra cuando fueran capturados con los ejércitos en lucha el tratamiento especial reservado por los Convenios de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa, solicitando mi intervención a fin de que el gobierno finlandés se adhiera a esta iniciativa.

Con tal motivo tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que he tenido el placer de remitir telegraficamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia un resumen del texto de esta tan noble y humanitaria propuesta y tendré el honor de dirigirme nuevamente a Vuestra Excelencia cuando haya recibido la contestación de mi gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

ANOTADO

O Jasmas

elentísimo Señor Doctor Enrique Ruíz Guiñazú,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
C a p i t a l.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, mayo 17 de 1943.

Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 526.

Pol.G.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRÁFICOS
13 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 301

Buenos Aires, 13/Mayo de 1943

Embajada Argentina

Santa Sede

Nº 7.- Este Gobierno se ha dirigido a todos los beligerantes proponiéndoles que por intermedio de la Cruz Roja Internacional de Ginebra convengan extender a los corresponsales de guerra eventualmente capturados con los ejércitos que acompañan el tratamiento reservado al personal sanitario y religioso que según las convenciones de Ginebra no puede ser tomado prisionero y debe ser devuelto en libertad. En razón de la función pacífica y de interés común desempeñada por los periodistas de guerra recomiendo a V.E. gestionar el apoyo de la Santa Sede.

Ruiz Guiñazú

ANOTADO

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Politica General.-

Guerra 526.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
13 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 426.

Budapest, 13/13 de mayo de 1943.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

N° 6.- Con referencia a su telegrama 4, he tenido una entrevista con el Secretario General del Ministerio, quien me dijo que su gobierno estudiará el pedido del gobierno de la República Argentina y que pronto dará una respuesta.-

Rohde.

Es traducción

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

Jucia 526.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICA
14 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 429

Bucarest 13/14 mayo de 1943

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Con referencia al telegrama 5 el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Relaciones Exteriores me manifestó su conformidad prometiéndome la ratificación por nota.

Ponti

Es traducción.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

Guerra 526.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
15 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 435.

Berna, mayo 14/15 de 1943.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

N° 31.- Dando cumplimiento al cable 19 he solicitado al Ministro de Relaciones Exteriores el apoyo del Gobierno suizo en favor de la iniciativa argentina. El señor Ministro, reconociendo los fines humanitarios perseguidos por el Gobierno argentino, díjome que someterá el asunto a la consideración del Consejo Federal. Me preguntó si se había solicitado de otros países neutrales el mismo apoyo tendiente a desarrollar una acción conjunta. En el curso de la entrevista, al solicitarle su opinión, no me ocultó su escepticismo respecto a la actitud de las potencias beligerantes fundado en que los corresponsales de guerra, en ciertos casos, constituían elemntos de propaganda de efectos más perniciosos para el adversario que la misma acción de arma y que consideraba . . . . . acordarle el tratamiento especial de que goza el personal sanitario y religioso. Agregó que, a su juicio, el tratamiento a los corresponsales de guerra debería equipararse al que se dispensa a los civiles apresados por las tropas de ocupación. Mi impresión personal es que el Consejo Federal no modificará el punto de vista del Jefe del Departamento Político.

Brebbia

ANOTADO

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 526.

LEGACIÓN DE FINLANDIA

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1943.

N° 379.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta carta del 11 del corriente por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien solicitar mi intervención, ante el gobierno finlandés a fin de que se adhiera a la initiativa del supremo Gobierno Argentino de extender a los corresponsales de guerra, cuando fueran capturados con los ejércitos en lucha, el tratamiento especial reservado por los convenios de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa, tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que mi gobierno ha aceptado la solicitud del supremo Gobierno Argentino.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

ANOTADO

Buenos Aires, mayo 27 de 1943.

Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
27 MAY. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Al Excelentísimo Señor Doctor Enrique Ruíz Guiñazú,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Capital.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juan 526.

Legacion
de la
República Argentina

Política Secreta

R.E. 10

Reservada.

Londres, 17 de Mayo 1943.

Señor Ministro:

Me refiero al cablegrama de V.E. No. 91 de Mayo 11, recibido por intermedio de la Embajada en Gran Bretaña, con el que me instruye comunicar a los Gobiernos de Bélgica, Grecia, Países Bajos, Noruega, Polonia y Yugoeslavia el llamado que hace nuestro Gobierno a todos los beligerantes a fin de que sea extendido a los corresponsales de guerra que caigan prisioneros, el tratamiento reservado por la convención de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa.

He dado cumplimiento inmediato a la instrucción de V.E. comunicando por nota a los Ministros de Relaciones Exteriores de los seis Gobiernos mencionados, la decisión del Gobierno argentino. Tan pronto obtenga una respuesta, la llevaré a conocimiento de esa Cancillería.

Saludo a V.E. con mi más alta consideración.

Ricardo Rivi

Encargado de Negocios a.i.

ANOTADO

A Su Excelencia,
el Señor Doctor Enrique Ruíz Guiñazú,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, junio 16 de 1943.

Agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
16 JUN. 1943

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 526.

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1068

WÁSHINGTON - DC., 18 DE MAYO DE 1943

A SU EXCELENCIA DOCTOR ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

BUENOS AIRES

HE RECIBIDO EL TELEGRAMA DE VUESTRA EXCELENCIA DE 11 DE MAYO DE 1943 PROPONIENDO QUE A PERIODISTAS INCORPORADOS PROFESIONALMENTE A LOS EJÉRCITOS EN GUERRA SE ACUERDE EL TRATAMIENTO PREVISTO PARA PERSONAL SANITARIO Y RELIGIOSO POR LAS CONVENCIONES DE GINEBRA DE 1929 - HE TENIDO EL GUSTO DE SOMETER LA PROPUESTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ESTE GOBIERNO PARA SU CONSIDERACIÓN

FDO: CORDELL HULL
SECRETARIO DE ESTADO

ANOTADO

J. Serrano Redonnet
Traductor de guardia
Es traducción
19 de mayo de 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

Fecha 526.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRÁFICOS
18 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 444

Bucarest, 18/18 mayo de 1943

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 8.- Con referencia a mi telegrama 7 hoy recibí nota del Presidente del Consejo de Ministros manifestándome que este Gobierno estaría en principio de acuerdo con la extensión tratamiento, agregando "habrá pues que establecer el procedimiento y la forma bajo la cual esta aspiración será consagrada".

Ponti

Es traducción.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juan 526.

97

Legación
de la
República Argentina

Bucarest, mayo 18 de 1943.

CONFIDENCIAL

M.R.E.No.13.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con respecto al telegrama n.5 de ese Ministerio relativo al pedido formulado por el Gobierno argentino a todos los países beligerantes para extender a los corresponsales de guerra el tratamiento especial de que goza, por las Convenciones de Ginebra, el personal de la asistencia sanitaria y religiosa.

Cumpliendo con las instrucciones de V.E. me apersoné al Vice Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, Prof. Miguel Antonescu, quien me manifestó que recibía con mucho agrado la sugestión del Gobierno argentino prometiéndome ratificar por nota los términos de la adhesión de su Gobierno.

A raíz de ello, el día 13 del corriente dirigí a V.E. el telegrama n.7 cuyo texto confirmo: "n.7. Con referencia al telegrama n.5. el Presidente Consejo de Ministros y Ministro Relaciones Exteriores me manifestó su conformidad prometiéndome ratificación por nota".

En la fecha acabo de recibir de S.E. el Prof. Miguel Antonescu la nota mencionada más arriba que motivó mi telegrama n.8. de hoy que dice: "n.8. Con referencia a mi telegrama n.7 hoy recibí nota Presidente del Presidente del Consejo de Ministros manifestándome que el Gobierno estaría en principio de acuerdo con la extensión

ANOTADO

A S.E. el Señor Dr. D. ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/. tratamiento agregando "habrá pues que establecer el procedimiento y la forma bajo la cual esta asimilación será consagrada".- ".

Me es grato acompañar adjunto a V.E. copia del texto original en francés de la nota de la referencia.

Reitero al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dr. José Carlos Ponti
Encargado de Negocios a.i.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Copia fiel.

Legación
de la
República Argentina

Bucarest, le 14 mai 1943.

VICE PRESEDINTELE CONSILIULUI DE MINISTRI

MAS No.39513

MONSIEUR LE CHARGE D'AFFAIRES,

En réponse a votre lettre du 12 Mai 1943, j'ai l'honneur de vous communiquer que le Gouvernement Royal Roumain serait, en principe, d'accord d'étendre aux correspondants de guerre le traitement spécial dont jouit le personnel d'assistance sanitaire et religieux selon la convention de Genève.

Il y aura donc a établir la procédure et la forme sous laquelle cette assimilation sera consacrée.

Je vous prie de recevoir, Monsieur le Chargé d'Affaires, l'expression de ma haute considération.

VICE PRESIDENT DU CONSEIL
DES MINISTRES,

(Fdo.) Mihai Antonesco

A MONSIEUR JOSE CARLOS PONTI
CHARGE D'AFFAIRES DE LA REPUBLIQUE D'ARGENTINE

LEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Es copia fiel:

José Carlos Ponti
Encargado de Negocios a.i.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/// nos Aires, septiembre 14 de 1943.

Acúsese recibo .

DeF/V.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14 SET. 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, septiembre 14 de 1943.

D.A.P.
(G).
CONFIDENCIAL.
11

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo a S.S. de su nota confidencial Nº 13 de mayo 18 ppdo., relacionada con la respuesta de ese Gobierno a la iniciativa argentina sobre tratamiento especial a los corresponsales de guerra.

Saludo a S.S. con toda consideración.

CARLOS M. MIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16 SET 1943

A S.S. el Encargado de Negocios ad-interim de la República Argentina
en Rumania, Doctor José C. Ponti.

DeF/V.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juan 526.

Pol.Gral.

TELEGRAMA CIFRADO Nº.447.

DE CLAVE Y S. TELEGRÁFICOS
20 MAY. 1943
RELACIONES EXTERIORES

México, 19/20 de mayo de 1943.

A S.E.el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Nº.34.-Con referencia al telegrama de V.E.23 la Cancillería mexicana acepta en principio la iniciativa mi nota, pero desearía conocer previamente si el procedimiento a seguirse sería apoyarlo ante las cancillerías de las Naciones Unidas o ante las potencias depositarias de las convenciones de Suiza.

Candioti.

Es traducción.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

(3) Jacuna 526.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
21 MAY. 1943
DIVISION DE TRADUCCIONES

T E L E G R A M A

Río de Janeiro, 21 de mayo de 1943

A SU EXCELENCIA SEÑOR DOCTOR ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
BUENOS AIRES

TENGO EL HONOR DE ACUSAR RECIBO DEL TELEGRAMA DEL 11 DEL CORRIENTE EN EL QUE V. E. PROPONE EN NOMBRE DE SU GOBIERNO QUE LAS POTENCIAS BELIGERANTES POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES EN LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL DE GINEBRA HAGAN EXTENSIVO A LOS PERIODISTAS INCORPORADOS COMO TALES A LOS EJERCITOS EN GUERRA EL TRATAMIENTO DISPENSADO AL PERSONAL DE SOCORRO RELIGIOSO Y SANITARIO EN LAS CONFERENCIAS DE GINEBRA PUNTO ESOS PERIODISTAS QUE PARA INFORMAR AL PUBLICO DESEMPEÑAN PAPEL IGUALMENTE HEROICO Y HUMANITARIO DEBERIAN GOZAR DESDE HACE MUCHO TIEMPO DE IDENTICO TRATAMIENTO AL DADO A SACERDOTES Y ENFERMERAS SI LAS PRACTICAS DE GUERRA ESTUVIESEN AL NIVEL DE NUESTRAS ASPIRACIONES DE PUEBLOS CULTOS QUE COMBATIMOS EN ESTA HORA POR LA SALVACION DEL MUNDO PUNTO POR CONSIGUIENTE LA NOBLE PROPUESTA DE V.E. CONCUERDA CON NUESTROS SENTIMIENTOS Y MERECE LOS MAS FRANCOS APLAUSOS DEL GOBIERNO BRASILEÑO QUE DESPUES DE OIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENVIARA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A SUS REPRESENTANTES ANTE AQUELLA INSTITUCION PUNTO QUIERA ACEPTAR V.E. LAS SEGURIDADES DE MI MAS ALTA CONSIDERACION.

ANOTADO

OSWALDO ARANHA
MINISTRO DE RELACIONES ESTERIORES
DEL BRASIL.

Es traducción
21 de mayo de 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

526.

Embajada Argentina.

Río de Janeiro, 24 de mayo de 1943.

R.E. Nº 371

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
23 JUN. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMÉRICA)

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. acompañando a la presente un recorte del artículo publicado en el diario "Correio da Manhã" de ayer, titulado "Jornalistas", en el que se califica de noble la actitud de V.E. con respecto al tratamiento que debe ser dado por los ejércitos beligerantes a los corresponsales de guerra.

Me valgo de la oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ANOTADO

Buenos Aires, junio 30 de 1943

Acúsese recibo.

CON EL ANEXO CONFORME

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
1 JUL 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Señor Doctor Don Enrique Ruíz Guiñazú,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORREIO DA MANHA
23 de mayo de 1943.

JORNALISTAS

Não podiam passar despercebidas aos jornalistas brasileiros as mensagens trocadas entre o ministro do Exterior da Argentina, sr. Ruiz Guinazú, e o ministro das Relações Exteriores do Brasil, sr. Oswaldo Aranha, sobre o tratamento, pelos exércitos beligerantes, dos correspondentes de guerra, seus confrades.

Sem dúvida, o gesto do sr. Ruiz Guinazú foi nobre, conforme o qualificou o sr. Oswaldo Aranha. Mas a resposta do nosso chanceler não lhe ficou atrás. Pelo contrário, com a largueza de vista que lhe é tão própria, devido ao seu coração e grande espírito, o nosso chanceler, aplaudindo o pensamento do seu colega, tocou no ponto essencial da questão ao se referir ao confronto entre as práticas da guerra e os ideais de civilização por que as nações cultas, como o Brasil, estão combatendo.

Em resumo, o gesto do sr. Ruiz Guinazú, não obstante a nobreza de suas intenções, não se teria tornado necessário num mundo governado por outras forças que não as brutais, cultivadas por povos e raças com os quais, felizmente, rompemos todas e quaisquer relações.

Vejamos, agora, em que consiste a proposta do ministro do Exterior da Argentina, dirigida a todas as nações beligerantes, sem distinção. Ela consiste em conseguir que seja adotado, em relação aos correspondentes de guerra junto aos exércitos em operações, o mesmo tratamento que o concedido às enfermeiras e aos sacerdotes pela Convenção Internacional da Cruz Vermelha.

Assim como, por aquela convenção, às enfermeiras e sacerdotes capturados nos campos de batalha não se aplica o tratamento reservado aos combatentes, o sr. Ruiz Guinazú propõe que idêntico favor seja feito aos correspondentes de guerra. Em uma palavra, os correspondentes, como as enfermeiras e os sacerdotes, de acôrdo com a proposta, não deveriam ser tratados como prisioneiros de guerra.

Nada mais justo. Conforme acentuou o nosso chanceler em seu telegrama de resposta — e lhe devemos, por isso, daqui por diante, um grande reconhecimento — o papel desses jornalistas não é menos heróico e humanitário do que o das enfermeiras e sacerdotes. Não é menos heróico porque se trata tambem de uma vocação. E não é menos humanitário por causa do consolo que, na maioria dos casos, o seu trabalho traz aos leitores da retaguarda.

O jornalista, como a enfermeira e o sacerdote, vai para a guerra sem armas. Fica exposto aos mesmos perigos. Passa pelas mesmas vicissitudes. Sofre as mesmas privações. Pode, como tem sucedido, perder a vida. São os riscos da profissão, não resta dúvida! Mas, nessas condições, trata-se de uma profissão em que o lucro comercial não pode humanamente ser o motivo, nem sequer secundário.

• • •

Teve razão o nosso chanceler em responder ao sr. Ruiz Guinazú que a sua nobre proposta vinha ao encontro dos sentimentos da nação brasileira. O sr. Oswaldo Aranha, desse modo, foi o fiel intérprete, no Itamaratí, da alma do nosso povo!

Edição de hoje 28 pags.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio de 1943

D.A.P.

399

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota N° 371, de 24 de mayo ppdo., con la que remite un recorte de prensa en el que se comenta favorablemente una actitud del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Ruiz Guiñazú.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
1 JUL 1943
Dirección General Asuntos Políticos

ROBERTO GACHE
SUBSECRETARIO
de Relaciones Exteriores

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, Doctor Adrián C. Escobar.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

Guerra 526.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
1 JUN. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 497

Budapest, 1/1 junio de 1943

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 11.- Con referencia a su telegrama 4, me comunica el Secretario General del Ministerio que la respuesta de su Gobierno se halla aun a estudio. Me parece que Hungría por su situación especial espera para pronunciarse conocer el criterio que adopten las grandes potencias.

Rohde

Es traducción.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

526.

Legacion
de la
República Argentina

R.E.No.12

Reservada

A.P.G.

Londres, 8 de junio 1943.

Señor Ministro:

Corresponsales prisioneros de guerra

Me refiero a mi nota No. R.E.10, del 17 de mayo último, relacionada con el llamado que hizo nuestro Gobierno a todos los beligerantes a fin de que se aplique a los corresponsales de guerra que caigan prisioneros, el tratamiento reservado por la Convención de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa.

2. Envío adjunto copia y traducción de la respuesta del Gobierno noruego en la que expresa que no puede aceptar la iniciativa argentina.

3. El Gobierno de Grecia me ha comunicado que ha transmitido la nota a Egipto para ser considerada por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, señor Emmanuel Tsouderos, quién se encuentra en El Cairo, donde ha instalado su sede una parte del Gobierno griego.

4. El Gobierno de Yugoeslavia se ha limitado a acusar recibo de la comunicación, sin abrir juicio alguno.

5. Los Gobiernos de Bélgica, Holanda y Polonia no han contestado aún.

Saludo a V.E. con mi más alta consideración.

ANOTADO

Buenos Aires, julio 15 de 1943.- Ricardo Siri

Archívese.-

Encargado de Negocios, A.I.

A Su Excelencia,
el Señor Vice-Almirante D. Segundo R. Storni,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ROYAL NORWEGIAN MINISTRY

OF FOREIGN AFFAIRS

Londres, 7 de junio de 1943.

Señor Encargado de Negocios:

Con referencia a su nota del 12 de Mayo último, tengo el honor de informarle que el Gobierno noruego ha considerado cuidadosamente la propuesta hecha por el Gobierno argentino en la citada nota, pero que en las actuales circunstancias no está en situación de extender a los corresponsales de guerra hechos prisioneros por las fuerzas combatientes, el tratamiento especial establecido por la Convención de Ginebra de 27 de julio de 1929, para el personal religioso y de sanidad. Si un corresponsal de guerra cayera en manos de las fuerzas noruegas, será tratado de acuerdo con el art.81 de la mencionada Convención, relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra, y si su propio Gobierno le ha dado "status" equivalente al de oficial, recibirá tratamiento y sueldo similar al de oficial prisionero de guerra.

Tengo el honor de saludarle con alta consideración, su seguro servidor.

Fdo. TRYGVE LIE

(Ministro de Asuntos Extranjeros).

Es traducción

Ricardo Rivas

LEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ROYAL NORWEGIAN MINISTRY
OF FOREIGN AFFAIRS

London, 7th June, 1943.

Monsieur le Chargé d'Affaires:

With reference to your note of the 12th ult. I have the honour to inform you that the Norwegian Government have given careful consideration to the proposal of the Argentine Government mentioned therein, but that they feel unable under the present circumstances to extend to war correspondents taken prisoners by the fighting forces, the special treatment established in the Geneva Convention of 27th July 1929 for the case of members of the Sanitary and Religious Services. If a war correspondent should fall into the hands of the Norwegian Forces, he will be treated according to art. 81 of the Convention of 27th July 1929, relative to the treatment of prisoners of war, and if recognised by his own Government as having status equivalent to that of an officer he will receive treatment and pay similar to that of an officer prisoner of war.

I have the honour to be,
with high consideration,
Your obedient Servant

TRYGVE LIE
Minister of Foreign Affairs.

Monsieur Ricardo J.Siri,
Charge d'Affaires a.i.
etc., etc.,

Es copia
Ricardo Siri

LEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política G.

Guerra 526.

OFICINA DE CLAVE Y C. TELEGRAFICOS
22 JUN. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO N° 1435

Santa Sede, junio 21/21 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

N° 13.e Con referencia telegrama siete contestación fué rindiendo homenaje nobles propósitos lamentando obstáculos diverso orden impidan propiciar iniciativa.

Llobet

Es copia:

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA BRITANICA,

BUENOS AIRES.

Junio 21 de 1943.

TRADUCCION SIN RESPONSABILIDAD.

No. 94

Monsieur le Ministre,

El 11 de mayo ppdo. el Doctor Ruiz Guiñazú dirigió al Secretario de Estado para Relaciones Exteriores en Londres un telegrama sugeriendo que los beligerantes deberían ponerse de acuerdo en extender a los corresponsales de guerra la protección acordada al personal médico por medio de los Convenios de Ginebra.

La respuesta de Mr. Eden a este mensaje, la que recibí en los primeros días de junio, y que ahora tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia, es la siguiente: -

"Mientras lamento que es enteramente imposible "aplicar a los corresponsales de prensa las medidas "del Convenio de Ginebra de julio 27, 1929, para el "Mejoramiento de la Condición de los Heridos y Enfermos "en los Ejércitos en el Campo de Batalla, teniendo en "cuenta que el alcance de este Convenio se limita "estrictamente a áquellos comprendidos en el mismo, "deseo asegurar a V.E. que el Gobierno de Su Majestad "Británica está dispuesto a aplicar, y efectivamente "ya está aplicando, a los corresponsales de prensa "capturados por las fuerzas británicas, las medidas "que rigen los artículos 81 y 21 del Convenio de "Ginebra de julio 27 de 1929, en lo relativo al "Tratamiento de Prisioneros de Guerra.

"Los corresponsales que poseen la autorización "correspondiente, son por lo tanto tratados no solamente "como prisioneros de guerra pero también, en todos los "casos

A S.E.
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Vice-Almirante Don Segundo R. Storni,
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"casos donde éstos son reconocidos por sus gobiernos "como revistiendo ese carácter, como prisioneros que "gozan de una posición equivalente a la de un "oficial. En este caso éllos reciben no solo el "tratamiento correspondiente a un oficial sino que "también se les paga como a un prisionero de esta "categoría".

Aprovecho esta oportunidad, Monsieur le Ministre, para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) DAVID VICTOR KELLY.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMÉRICA)

Guerra 526.

BRITISH EMBASSY,

No. 94 BUENOS AIRES,

June 21st, 1943.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
23 JUN. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Monsieur le Ministre,

On May 11th last Dr. Ruiz Guiñazú addressed to the Secretary of State for Foreign Affairs in London a telegram in which he suggested that belligerents should agree to extend to war correspondents the protection accorded by the Geneva Conventions to medical personnel.

Mr. Eden's reply to this message, which I received during the first days of June and which I now have the honour to communicate to Your Excellency, is as follows: -

"While I regret that it is quite impossible to "apply to Press correspondents the provisions of the "Geneva Convention of July 27th, 1929, for the "Amelioration of the Condition of Wounded and Sick in "Armies in the Field, seeing that the scope of this "Convention is strictly limited to those covered by it, "I wish to assure Your Excellency that His Majesty's "Government are prepared to apply, and are indeed "applying, to Press correspondents captured by the "British forces the provision of articles 81 and 21 of "the Geneva Convention of July 27th, 1929, relative to "the Treatment of Prisoners of War.

"Correspondents who are in possession of the "prescribed authorisation are therefore treated not "only as prisoners of war but also, in all cases where "Press correspondents are recognised by their own "governments as having such status, as prisoners having

ANOTADO

a

His Excellency
Vice-Admiral Segundo R. Storni,
Minister for Foreign Affairs,
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Junio 25 de 1943.-

D.A.P.
(G)

Señor Embajador:

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota de V.E. nº 94, de 21 del corriente, por la cual se sirve comunicar que su Gobierno ha considerado la sugestión que le formulara esta Cancillería, en 11 de mayo ppdo, a fin de que los beligerantes llegasen a un acuerdo para conceder un tratamiento especial a los corresponsales de guerra de los ejércitos en campaña, resolviendo que, si bien no es posible acordar a dichas personas las prerrogativas que determina el Convenio de Ginebra de 1929, está dispuesto a aplicarles, y así lo viene ya haciendo, el mismo trato que reciben los oficiales enemigos capturados por las fuerzas británicas.

Al rogar a V.E. quiera hacer llegar a su Gobierno el agradecimiento de esta Cancillería por la deferencia prestada a esa iniciativa, me complazco en reiterar al señor Embajador las seguridades de mi más distinguida consideración.-

SEGUNDO R. STORNI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
25 JUN 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña, Sir David Víctor Kelly.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juera 526.

Buenos Aires, junio 25 de 1943.-

D.A.P.
(G)

Señor Presidente del Círculo de la Prensa,
Doctor Adolfo Lanús.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, con referencia a su nota de mayo 7 ppdo., a fin de remitirle copia de la n° 94, fecha 21 del corriente, en la cual la Embajada de Gran Bretaña acreditada en la República, transcribe el texto de la respuesta de la Cancillería Británica, a la sugestión argentina tendiente a obtener que los beligerantes extiendan a los corresponsales de guerra, la protección acordada al personal médico por las Convenciones de Ginebra.

Con este motivo, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi distinguida consideración.-

AUTORIZADO
POR ROBERTO GACHE
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZADO
MINISTERIO DE RELACIONES
Gene...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

PB

A su orden
de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

19

Jueves 526.

EMBAJADA
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
ANTE LA SANTA SEDE

R.E.-nº 77

CONFIDENCIAL

ROMA, 21 de junio de 1943.

Señor Ministro:

Con referencia al telegrama de V.E. número 7 de 13 de mayo ppdo., y al de esta Embajada n°.13 de la fecha, tengo el honor de dirigirme a V.E. para acompañar a la presente copia de la nota, con su respectiva traducción, que Su Eminencia el Cardenal Luis Maglione, Secretario de Estado de Su Santidad, me dirige con motivo de la iniciativa del Gobierno argentino relativa al tratamiento que las potencias beligerantes deberían acordar a los periodistas y corresponsales de guerra.

Me es grato reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José M. Slobet

ANOTADO

A S.E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
VICEALMIRANTE DON SEGUNDO R. STORNI.
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SEGRETERIA DI STATO
DI SUA SANTITA'

Dal Vaticano, 15 giugno 1943.

Nº 67.047

Eccellenza,

Mi è grato riferirmi alla pregiata Nota n.14 del 14 decorso mese, con la quale l'Eccellenza Vostra mi comunica la proposta del Governo Argentino alle Potenze belligeranti perchè venga esteso ai giornalisti e corrispondenti di guerra il trattamento riservato al personale sanitario e religoso, in riconoscimento della loro missione pacifica e di comune interesse, ed esprime insieme il desiderio del Governo stesso di vedere questa proposta appoggiata dalla Santa Sede.

Rendendo omaggio ai nobili intenti a cui s'ispira la iniziativa argentina, non posso fare a meno di rilevare le difficoltà di propiziare, massime mentre infierisce la guerra, una misura di privilegio a favore di giornalisti e corrispondenti di guerra, che, anche quando appartengono a paesi neutrali, si troverebbero, in genere, esposti a subire influenze ideologiche e partigiane.

E' chiaro, però, che la condizione di giornalista nel teatro della guerra non potrebbe essere identificata con quella del combattente. Cosí la Santa Sede, sin dallo scorso anno, ebbe occasione di richiamare su questo punto l'attenzione dei Governi d'Italia e d'Inghilterra, i quali si mostrarono concordi nell'ammettere la convenienza di concedere ai //

A Sua Eccellenza
il Sig. Josè Manuel Llobet
Ambasciatore d'Argentina
presso la Santa Sede.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///

giornalisti e corrispondenti di guerra catturati e prigionieri di guerra che non abbiano grado militare, trattamento e assegno di ufficiali, a norma dell'art. 81 della Convenzione di Ginevra del 1929, sebbene non abbiano emessa una dichiarazione formale del principio da entrambi condiviso.

Non dubito che il Governo di Vostra Eccellenza vorrà vedere in ciò una prova della mia deferente attenzione e della incessante sollecitudine con la quale la Santa Sede procura ogni mezzo possibile per mitigare o attenuare le sofferenze della guerra.

Profitto volentieri dell'occasione per esprimere a Vostra Eccellenza i sensi della mia più alta considerazione.

L. Card. Maglione

Es Copia:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SECRETARIA DE ESTADO
DE SU SANTIDAD

Vaticano, junio 15 de 1943.

Nº 67.047

Excelencia:

Me es grato contestar a la nota nº 14 del 14 del mes pasado, por la cual V.E. me comunica la proposición del Gobierno argentino a las potencias beligerantes para que sea extendido a los periodistas y corresponsales de guerra el tratamiento reservado al personal sanitario y religioso, en reconocimiento de su misión pacífica y de interés común, y expresa el deseo del mismo Gobierno de ver esta proposición apoyada por la Santa Sede.

Rindiendo homenaje a las nobles intenciones en las cuales se inspira la iniciativa argentina, no puedo hacer menos que lamentar la dificultad de auspiciarla, máximo mientras encrudece la guerra, una medida de privilegio a favor de los periodistas y corresponsales de guerra, los cuales aunque pertenezcan a naciones neutrales, se encontrarían, en línea general, expuestos a sufrir influencias ideológicas y partidarias.

Es claro, que la condición de periodista en el teatro de guerra, no puede ser identificada al de combatiente. Así la Santa Sede, desde el año pasado, tuvo ocasión de llamar, sobre este punto, la atención de los Gobiernos de Italia e Inglaterra, los cuales se mostraron concordes en admitir la conveniencia de conceder a //

A S.E.
el Sr. José Manuel Llobet
Embajador de Argentina
ante la Santa Sede.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///

los periodistas y corresponsales de guerra capturados y prisioneros de guerra que no tengan algún grado militar, el tratamiento y los emolumentos de oficiales, según el art. 81 de la Convención de Ginebra de 1929, si bien no formularon una declaración formal de principio compartida por ambas partes.

No dudo que el Gobierno de V.E. querrá ver en esto una prueba de una deferente atención y de la incesante dedicación con la cual la Santa Sede procura por todos los medios posibles mitigar o atenuar los sufrimientos de la guerra.

Aprovecho la ocasión para expresar a V.E. los sentimientos de mi más alta consideración.

Fdo. Luis Card. Maglione.

Es traducción:



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

526.

R.E. 13

Reservada.

Londres, 28 de junio 1943.

Señor Ministro:

Corresponsales prisioneros de guerra

Me refiero a mi nota Reservada R.E. 12, del 8 de junio sobre el llamado que hizo nuestro Gobierno a todos los beligerantes a fin de que se aplique a los corresponsales de guerra que caigan prisioneros, el tratamiento reservado por la Convención de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa.

2. Envío adjunto copia de la contestación del Gobierno de Bélgica, recibida en la fecha.

Saludo a V.E. con mi más alta consideración.

Encargado de Negocios, A.I.

ANOTADO

Buenos Aires, julio 21 de 1943.-

Resérvese hasta tanto llegue la nota n° 12 que se cita.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 22 JUL 1943 Dirección General Asuntos Políticos

A Su Excelencia,
el Señor Vice-Almirante Don Segundo R. Storni,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ROYAUME DE BELGIQUE

MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES.

London, le 25 juin 1943

Dion.Gle.P.
nO.I089
NO.d'ordre
TL HVM.

Monsieur le Chargé d'Affaires:

Par votre lettre du 12 mai, vous avez bien voulu me faire savoir que le Gouvernement Argentin avait pris l'initiative de faire étendre aux correspondants de guerre faits prisonniers avec des forces combattantes, le bénéfice des dispositions de la Convention signée à Genève le 27 juillet 1929.

J'ai pris connaissance avec interêt de cette proposition du Gouvernement Argentin, que j'accueille très favorablement.

Vous n'ignorez pas toutefois qu'aux termes de l'árticle ler. du titre I de cette Convention, elle est applicable:

"(1) à toutes les personnes visées par les arti-"cles ler., 2 et 3 du règlement annexé à la Convention de La Haye concer-"nant les lois et coutumes de la guerre sur terre du 18 octobre 1907 et "capturées par l'ennemi.

"(2) à toutes les personnes appartenant aux "forces armées des parties belligérantes capturées par l'ennemi au cours "d'operations de guerre maritimes ou aériennes sous reserve des déroga-"tions que les conditions de cette capture rendraient inévitables. Toutefois "ces dérogations ne devront pas porter atteinte aux principes fondamen-"taux de la présente Convention; elles prendront fin dès le moment où les "personnes capturées auront rejoint un camp de prisonniers de guerre."

Comme vous le voyez il ne peut donc être question de faire rentrer les correspondants de guerre dans l'une des catégories prévues actuellement par la Convention de Genève. Pour pouvoir en étendre le bénefice à ces personnes, il faudrait, me semble-t-il, provoquer la conclusion d'un protocole additionnel. Si rien n'est prévu, dans ce sens, à la section 3 qui contient les dispositions finales, rien n'implique pourtant que la Convention ne puisse être revisée ou complétée.

Veuillez agréer, Monsieur le Chargé d'Affaires les assurances de ma haute considération.

POUR LE MINISTRE:

ES COPIA

Le Directeur Général de la Politique,

Comte de Romrée de Vichenet.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G)

M E M O R A N D U M

Atendiendo a la sugestión formulada a esta Cancillería en 4 de mayo ppdo por el Círculo de la Prensa, el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Ruíz Guiñazú dirigió una circular telegráfica a los estados beligerantes, proponiéndoles extendiesen a los corresponsales de guerra capturados con las tropas combatientes, el tratamiento especial reservado por los Convenios de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa.

Esa circular fué enviada directamente a los Ministros de Relaciones Exteriores de: Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Italia, Japón, Brasil y Canadá. Por conducto de nuestros respectivos representantes diplomáticos, se comunicó a los Gobiernos de México, Bélgica, Grecia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Yugoeslavia, Rumania y Hungría, y al de Finlandia por nota a su Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires.

Además, se encomendó también a la Embajada ante la Santa Sede y a la Legación en Suiza, gestionasen de esos Gobiernos el apoyo de la iniciativa.

CONTESTACIONES RECIBIDAS.

1° - Suiza: Su Canciller expresó al Ministro Brebbia que reconociendo los humanitarios propósitos de la iniciati-

- - - - -

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

va, ella sería sometida al Consejo Federal. Le hizo presente su esceptisismo respecto a la actitud de los países beligerantes, fundado en que los corresponsales de guerra constituían en ciertos casos elementos de propaganda perniciosos, agregando que, a su juicio, el tratamiento a dar a dichos corresponsales sería el que se dispensa a los civiles apresados. A juicio del Ministro Brebbia el Consejo Federal no ha de modificar ese punto de vista adelantado por el Canciller.

2° - Finlandia: Su Ministro en esta, por nota de 15 de mayo informó que su Gobierno había aceptado la iniciativa.

3° - Estados Unidos: El Secretario de Estado Cordell Hull, contestó que había sometido la propuesta argentina a las autoridades competentes de su Gobierno.

4° - Rumania: La Legación en Bucarest ha informado que el Presidente del Consejo le manifestó que su Gobierno estaría en principio de acuerdo con la iniciativa, pero que habrá que establecer el procedimiento y la forma que la consagre.

5° - México: Su Cancillería contestó que aceptaba en principio la iniciativa, pero que desearía conocer previamente si el procedimiento sería apoyado ante las Naciones Unidas o ante las potencias adheridas a las Convenciones de Suiza.

6° - Brasil: El Ministro Osvaldo Aranha contestó que concordando plenamente con los propósitos argentinos, una vez oídas las autoridades competentes, enviará ins

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

trucciones a sus representantes ante la Cruz Roja en Ginebra.

7° - Hungría: Nuestra Legación ha informado que la respuesta de ese Gobierno estaba a estudio, pero que en su opinión Hungría no se pronunciaría hasta que conociera el criterio de las grandes potencias.

8° - Santa Sede: La contestación dada a nuestro Embajador fué rindiendo homenaje a la iniciativa, y lamentando que obstáculos de diverso orden le impidan propiciarla.

ANOTADO

9° - Gran Bretaña: El Embajador Kelly comunicó que su Gobierno había resuelto que, si bien no es posible aplicar a los corresponsales de prensa las prerrogativas del Convenio de Ginebra, está dispuesto, y así lo viene haciendo ya, a darles el mismo trato que reciben los oficiales enemigos capturados por las fuerzas británicas.

La contestación de la Embajada Británica fué trasmitida en copia al Círculo de la Prensa.

10 - Bélgica: Nuestra Legación, por nota recibida en la fecha, informa que ese Gobierno le ha hecho saber que para llevar a cabo la iniciativa sería indispensable provocar la conclusión de un protocolo adicional a la Convención de Ginebra.

GOBIERNOS QUE NO HAN CONTESTADO.

Alemania.	Canadá.	Países Bajos.
Italia.	Grecia.	Polonia.
Japón	Noruega.	Yugoeslavia.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

Dirección General de Asuntos Políticos,
Julio 21 de 1943.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

526.

Para el Sr. Ministro -

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.P.

(G.)

M E M O R A N D U M

Atendiendo a la sugestión formulada a esta Cancillería en 4 de mayo ppdo por el Círculo de la Prensa, el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Ruíz Guiñazú dirigió una circular telegráfica a los estados beligerantes, proponiéndoles extendiesen a los corresponsales de guerra capturados con las tropas combatientes, el tratamiento especial reservado por los Convenios de Ginebra al personal de asistencia sanitaria y religiosa.

Esa circular fué enviada directamente a los Ministros de Relaciones Exteriores de: Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Italia, Japón, Brasil y Canadá. Por conducto de nuestros respectivos representantes diplomáticos, se comunicó a los Gobiernos de México, Bélgica, Grecia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Yugoeslavia, Rumania y Hungría, y al de Finlandia por nota a su Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires.

Además, se encomendó también a la Embajada ante la Santa Sede y a la Legación en Suiza, gestionasen de esos Gobiernos el apoyo de la iniciativa.

CONTESTACIONES RECIBIDAS.

1° - Suiza: Su Canciller expresó al Ministro Brebbia que reconociendo los humanitarios propósitos de la iniciati-

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

va, ella sería sometida al Consejo Federal. Le hizo presente su esceptisismo respecto a la actitud de los países beligerantes, fundado en que los corresponsales de guerra constituían en ciertos casos elementos de propaganda perniciosos, agregando que, a su juicio, el tratamiento a dar a dichos corresponsales sería el que se dispensa a los civiles apresados. A juicio del Ministro Brebbia el Consejo Federal no ha de modificar ese punto de vista adelantado por el Canciller.

2° - Finlandia: Su Ministro en esta, por nota de 15 de mayo informó que su Gobierno había aceptado la iniciativa.

3° - Estados Unidos: El Secretario de Estado Cordell Hull, contestó que había sometido la propuesta argentina a las autoridades competentes de su Gobierno.

4° - Rumania: La Legación en Bucarest ha informado que el Presidente del Consejo le manifestó que su Gobierno estaría en principio de acuerdo con la iniciativa, pero que habrá que establecer el procedimiento y la forma que la consagre.

5° - México: Su Cancillería contestó que aceptaba en principio la iniciativa, pero que desearía conocer previamente si el procedimiento sería apoyado ante las Naciones Unidas o ante las potencias adheridas a las Convenciones de Suiza.

6° - Brasil: El Ministro Osvaldo Aranha contestó que concordando plenamente con los propósitos argentinos, una vez oídas las autoridades competentes, enviará ins

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

trucciones a sus representantes ante la Cruz Roja en Ginebra.

7° - Hungría: Nuestra Legación ha informado que la respuesta de ese Gobierno estaba a estudio, pero que en su opinión Hungría no se pronunciaría hasta que conociera el criterio de las grandes potencias.

8° - Santa Sede: La contestación dada a nuestro Embajador fué rindiendo homenaje a la iniciativa, y lamentando que obstáculos de diverso orden le impidan propiciarla.

9° - Gran Bretaña: El Embajador Kelly comunicó que su Gobierno había resuelto que, si bien no es posible aplicar a los corresponsales de prensa las prerrogativas del Convenio de Ginebra, está dispuesto, y así lo viene haciendo ya, a darles el mismo trato que reciben los oficiales enemigos capturados por las fuerzas británicas.

La contestación de la Embajada Británica fué trasmitida en copia al Círculo de la Prensa.

10 - Bélgica: Nuestra Legación, por nota recibida en la fecha, informa que ese Gobierno le ha hecho saber que para llevar a cabo la iniciativa sería indispensable provocar la conclusión de un protocolo adicional a la Convención de Ginebra.

GOBIERNOS QUE NO HAN CONTESTADO.

Alemania.	Canadá.	Países Bajos.
Italia.	Grecia.	Polonia.
Japón	Noruega.	Yugoeslavia.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

Dirección General de Asuntos Políticos,
Julio 21 de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SI

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Peuser - 509812 For. 64